

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Total y Definitivo de Derechos de Agua entre la sociedad mercantil denominada **Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.**, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga del título de concesión número 08JAL139028/12EMDA12 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, de un volumen de 5,000.00 metros cúbicos anuales; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que la sociedad mercantil denominada Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V., es derechohabiente del título de concesión número 08JAL139028/12EMDA12, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua con fecha 9 de octubre de 2013, en primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro A08JAL101040, en el tipo de folio 1, del tomo AOC08, foja número 065, por un volumen de 5,000.00 metros cúbicos anuales y con una vigencia de 10 años a partir del 25 de mayo del año 2006, el cual servirá para abastecer del servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "Renaceres Residencial" desarrollado por la sociedad mercantil anteriormente señalada, título de concesión que deberá pasar a formar parte del patrimonio municipal para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título que será cedido al Municipio es por concepto de servicios.

IV.- El titular de la concesión mencionada hará una aportación total y definitiva de 5,000.00 metros cúbicos de agua a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, el desarrollador debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en la acción urbanística denominada "Renaceres", por lo que se destinará la totalidad del volumen de los derechos de agua consignados en el título número 08JAL139028/12EMDA12 a favor del Municipio, y registrarse ante la autoridad federal en la materia.

V.- Por esta razón se propone a Ustedes la aprobación de un Contrato de Cesión Total y Definitivo de los 5,000.00 metros cúbicos de Derechos de Agua del título de concesión para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano y dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Ayuntamiento a través de su organismo operador a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84, 87 y fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismo públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común,

Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracciones II, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X, XII y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Cesión Total y Definitivo de Derechos de Agua, con la sociedad mercantil denominada Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V., con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 5,000.00 metros cúbicos de derechos de agua del título de concesión número 08JAL139028/12EMDA12 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a la acción urbanística denominada "Renaceres Residencial".

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos Agua, aprobado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, instruyéndose al Director Jurídico para que proceda a la formulación del Contrato de Cesión anteriormente señalado.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Servicios Públicos, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Derechos de Agua, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, así como la modificación del título de concesión número 08JAL139028/12EMDA12 respecto de los 5,000.00 metros cúbicos de agua, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como un bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la sociedad mercantil denominada Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V. y al organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, a la Directora General de Transparencia, al Director de Patrimonio Municipal y al Director Jurídico para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

"2014, Año de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 09 de junio del año 2014.



REGIDOR M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos de Agua, entre la sociedad mercantil denominada Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V., con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 5,000.00 m3 de derechos de agua del título de concesión número 08JAL139028/12EMDA12 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 5,000.00 metros cúbicos anuales, con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable al fraccionamiento "Renaceres Residencial".

OSG/edti/jlpp/arda.